



NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento poblacional del Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista **NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE**, miembro del Grupo Parlamentario "Cambio Democrático - Juntos por el Perú", en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DEL CENTRO POBLADO MIRAVE, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA.

Artículo Único. - Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento poblacional de las familias del Centro Poblado Mirave, afectadas por el flujo de detritos en el año 2019, hacia "Alto Mirave - Mesa Grande 1" en el Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Instituciones competentes

En el marco de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública establecida en el artículo único, el Poder Ejecutivo, en coordinación con el gobierno regional de Tacna, la municipalidad distrital de Ilabaya y la municipalidad provincial de Jorge Basadre priorizan las acciones pertinentes, de acuerdo con sus competencias, para la ejecución de la presente ley.

Lima, marzo de 2024



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2024 16:44:47-0500

**Proyecto de Ley que declara de
interés nacional y necesidad pública
el reasentamiento poblacional del
Centro Poblado Mirave, distrito de
Ilabaya, provincia de Jorge Basadre,
departamento de Tacna.**



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2024 16:23:55-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2024 16:24:20-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2024 15:01:23-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2024 16:40:34-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2024 16:49:55-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2024 08:00:13-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2024 17:39:30-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/03/2024 16:27:19-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/03/2024 16:55:59-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/03/2024 09:37:10-0500

Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento poblacional del Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DEL CENTRO POBLADO MIRAVE, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Hace más de 5 años el Centro Poblado de Mirave, en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, fue devastado por un huayco; desde esa fecha la población y las autoridades solicitan celeridad en la reubicación, a la zona conocida como "Alto Mirave-Mesa Grande I"; para ello, se requiere diversos proyectos como: agua, desagüe, electrificación, establecimientos de salud, instituciones educativas, y otros. Por ello, se requiere que el Poder Ejecutivo en coordinación con el gobierno regional de Tacna, la municipalidad distrital de Ilabaya y la municipalidad provincial de Jorge Basadre prioricen las acciones pertinentes, de acuerdo con sus competencias, el reasentamiento poblacional.

La localidad de Mirave, según el informe de zonas críticas por peligro geológico en la región Tacna, ha considerado como una zona crítica que puede ser afectado por flujos de detritos. Por ello, según el Informe Técnico N° A6705 recomienda reubicar a la población al sector "Alto Mirave- Mesa Grande I"; toda vez que la población aún se encuentra en la zona alta del antiguo centro poblado de Mirave.

Según, opinión técnica N° 007-2020 del Instituto Geológico Minero Metalúrgico-INGEMET, mencionó que *"La quebrada donde está asentado el poblado de Mirave, se reactivó el viernes 8 de febrero del 2019, por una precipitación pluvial extraordinaria, que generó un huaico (flujo de detritos) y afectó al poblado de Mirave en su totalidad. Como antecedente reciente al evento producido el 08 de febrero, se tiene que el 04 de mayo del 2015, se presentó un huaico de menor magnitud que afectó parcialmente la localidad de Mirave. Por las condiciones geológicas y*

Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento poblacional del Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

*geodinámicas mencionadas, la quebrada Mirave, se encuentran en zonas de susceptibilidad alta a procesos por movimientos en masa.*¹

Por otro lado, la localidad de Mirave se encuentra asentada sobre antiguos depósitos de huaicos, las quebradas que los surcan se activan en época de lluvias extraordinarias; según las crónicas el año 1927, la localidad de Mirave también fue sepultada por un huaico.

Fundamento jurídico de la propuesta legislativa

Según, el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución reconoce, en calidad de derecho fundamental, el atributo subjetivo de "gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo" de la vida de la persona. Asimismo, en el fundamento del 29 del EXP. N.º 03383-2021-PATC del Tribunal Constitucional señala que:

*"Este Colegiado asume que el ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, reconocido como derecho fundamental en el inciso 22 del artículo de la Constitución Política del Perú, es uno de los elementos esenciales que conjuntamente con el bienestar socio-económico y el disfrute de los derechos fundamentales, conforman la calidad de vida, como afirma Canosa Usera"*².

Por otro lado, tal como se desprende en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que:

[E]l derecho fundamental a la vivienda se encuentra estrechamente ligado con el principio de dignidad humana, pues la posibilidad de contar con un ambiente adecuado, saludable, seguro y apropiado a las necesidades de la persona resulta indispensable para que ésta pueda desarrollar con el mayor grado de libertad todos los atributos inherentes a su personalidad. Así, el derecho fundamental a la vivienda adecuada encuentra vinculación con la definición de la dignidad humana realizada por este Tribunal, cuando ha sostenido que "bajo este principio, el Estado no solo actuará con respeto de

¹ https://repositorio.ingemmet.gob.pe/bitstream/20.500.12544/2998/5/OT0007-2020-Alto_Mirave-Tacna.pdf. Pag.4.

² Canosa Usera, Raúl. *Constitución y medio ambiente*, Ciudad Argentina/Dykinson, Buenos Aires y Madrid, 2000, p. 50.

Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento poblacional del Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

la autonomía del individuo y de los derechos fundamentales como límites para su intervención –obligaciones de no hacer–, sino que deberá proporcionar, a su vez, los cauces mínimos para que el propio individuo pueda lograr el desarrollo de su personalidad y la libre elección de sus planes de vida –obligaciones de hacer–. El Tribunal Constitucional ya ha señalado anteriormente que no hay posibilidad de materializar la libertad si su establecimiento y garantías formales no van acompañados de unas condiciones existenciales mínimas que hagan posible su ejercicio real, lo que supone la existencia de un conjunto de principios que instrumentalicen las instituciones políticas”³

Asimismo, según el fundamento 114 de la Sentencia 322/2023 del TC, en lo referido al derecho a la vivienda ha señalado lo siguiente:

“No se puede medir solo en el sentido de la ausencia de un “techo sobre la cabeza”, sino que los componentes de este derecho suponen también las condiciones adecuadas de habitabilidad de dicha vivienda y las condiciones externas de adecuación, como los factores culturales, y al acceso a servicios básicos”.[...]

El derecho a la vivienda adecuada presupone pues un conjunto de elementos, que deben comprenderse en el acceso que toda persona debe tener a una vivienda. Este conjunto de elementos, que configuran la calidad de “adecuada” del espacio habitacional, y que se corresponden con una interpretación basada en el principio de dignidad humana, ha sido desarrollado también, de modo detallado, en la Observación General N° 4, donde se han recogido estos elementos:

- a) Seguridad jurídica de la tenencia*
- b) Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura*
- c) Gastos soportables*
- d) Habitabilidad*
- e) Asequibilidad*
- f) Lugar*
- g) Adecuación cultural*

³ STC 2945-2003-PA/TC, FF.JJ. 20-21).

Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento poblacional del Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

Por otro lado, conforme al artículo 2, inciso 1, considera que toda persona tiene derecho a su "libre desarrollo y bienestar". Asimismo, el artículo 44 menciona como deber primordial del Estado promover el bienestar general, que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Según la ley 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento aprobado por D.S N° 115-2013-PCM, así como en armonía con la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD 2014-2021, los cuales establecen realizar evaluaciones de riesgo de desastres, los mismos que forman parte fundamental del Plan de reasentamiento poblacional.

Por ello, el consideramos el reasentamiento población como un conjunto de acciones y actividades que realizada por el Estado para lograr el traslado de pobladores que se encuentran en zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable, a zonas con mejores condiciones de seguridad.

La situación de las familias del centro poblado de Mirave

Según, el informe de CENEPRED ha señalado que las familias afectadas por el huayco se encuentran ubicados en los albergues temporales de Alto Mirave, a la fecha se aprecia que la capacidad de estos fue sobrepasado por la gran cantidad de la población existente, se puede apreciar que los módulos son ocupados por varias familias, existiendo hacinamiento que pone en riesgo la salud de los moradores del albergue.⁴

Por otro lado, los albergues no cuentan con los servicios básicos como es agua y desagüe, por tal motivo es de suma importancia el reasentamiento poblacional del Centro Poblado de Mirave, para así brindarle una mejor calidad de vida a la población y a los niños de la zona.

⁴ https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/storage/biblioteca/10137_informe-de-evaluacion-de-riesgos-por-flujos-de-lodos-y-detritos-en-el-sector-de-pampa-mesa-grande-del-centro-poblado-de-mirave-distrito-de-ilabaya-pro.pdf

Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento poblacional del Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

Además, son más de 5 años que los pobladores no pueden hacer ninguna mejora, ni construir en el lugar que actualmente se encuentran, porque es una zona de alto riesgo. Según, diversos estudios existen más de 467 familias afectadas.



Vista del Albergue de Alto Mirave



Sistema de abastecimiento de agua en el albergue a través de cisternas

Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento poblacional del Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.



Baños químicos para el uso de la población.



Recipientes de agua de la población de Alto Mirave.

Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento poblacional del Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

Sobre la evaluación de riesgo del centro poblado de Mirave

Según, el Informe de evaluación de riesgo por flujos de lodos y detritos en el sector de pampa mesa grande del centro poblado de Mirave, distritos de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, región de Tacna, ha mencionado que en 1995 se presentó lluvias excepcionales en el centro poblado de Mirave, afectando a terrenos de cultivo y algunas trochas carrózales, también se presentó muerte de ganado.

El 26 marzo del año 2015, como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales se presentó flujo de detritos, que causaron daños de magnitud en viviendas (85% deterioradas), servicios básicos, vías de comunicación, infraestructura diversa, hectáreas de cultivos, así como daños a la salud y el patrimonio, situación que conllevó a que el Centro Poblado de Mirave sea declarado en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 025-2015-PCM, de fecha 29 marzo del 2015 por el plazo de treinta (30) días calendarios, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en la zona afectada.

El 08 de febrero de 2019 a las 15:30 horas aproximadamente, a consecuencia de las lluvias intensas que se registraron en la zona, se produjo un huaico que afectó al Centro Poblado de Mirave, distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, por lo que con Decreto Supremo N° 063-2019-PCM se declara en Estado de Emergencia varios Distritos de la Provincia de Tacna, por desastres a consecuencia de deslizamientos y huaycos debido a inmensas precipitaciones pluviales⁵.

De acuerdo a los reportes del INDECI en el distrito de Ilabaya, se tuvo 76 viviendas destruidas, 326 viviendas inhabitables y 271 viviendas afectadas.

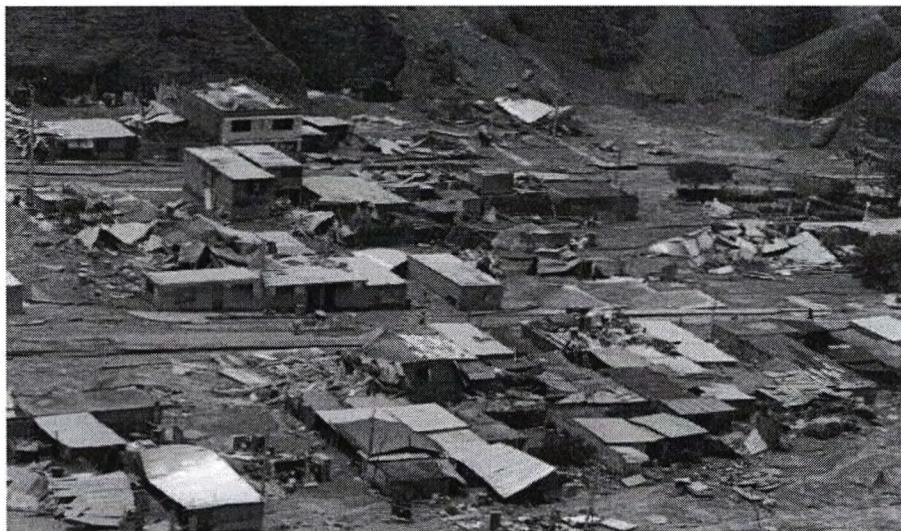
Tal como se puede observar en las imágenes la precipitación registrada el día 8 de febrero del 2019, donde un gran huayco destruyó el centro Poblado de Mirave, del Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna, el cual fue arrasado por un gran huaico producto de las lluvias intensas ocurridas en la zona.

⁵ https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/storage/biblioteca/10137_informe-de-evaluacion-de-riesgos-por-flujos-de-lodos-y-detritos-en-el-sector-de-pampa-mesa-grande-del-centro-poblado-de-mirave-distrito-de-ilabaya-pro.pdf

Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento poblacional del Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.



Efectos del huayco del 8 de febrero del 2019.

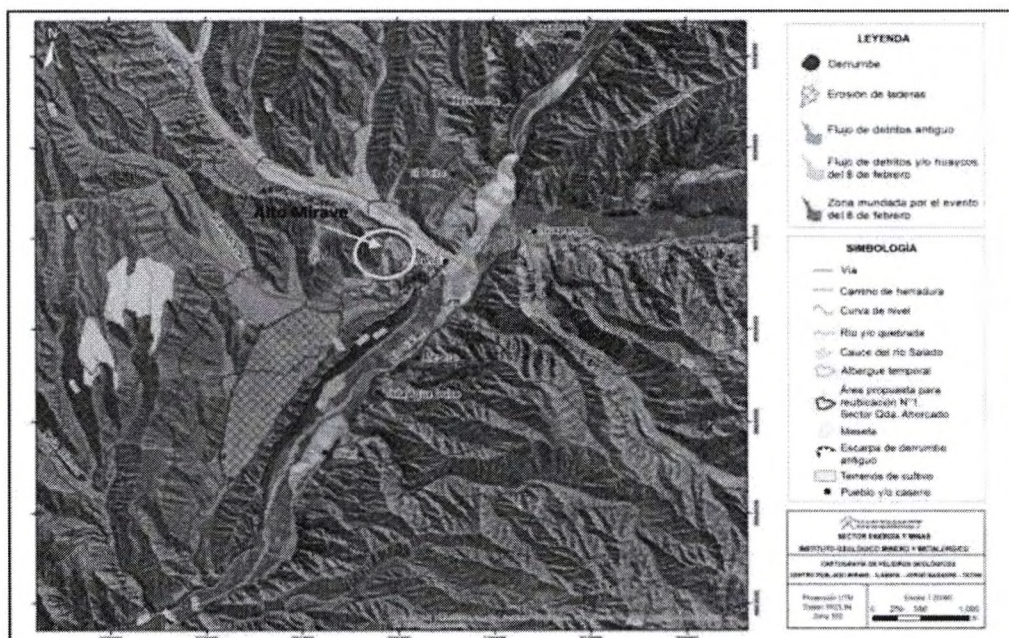


Efectos del Huayco del 8 de febrero del 2019 en Mirave.

Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento poblacional del Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

Estudios para el reasentamiento poblacional de Mirave

La Municipalidad Distrital de Ilabaya, por más de 5 años viene realizando diversos estudios para lograr el reasentamiento poblacional de las familias del centro poblado de Mirave, que fue destruido por un huayco, producto de las intensas precipitaciones pluviales que se presentaron el 8 de febrero del 2019.



Mapa de peligros geológicos de los sectores de Mirave y Quebrada Ahorcado. Informe técnico N° A6896, según Opinión Técnica N° 007-2020

La municipalidad distrital de Ilabaya ha remitido al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 031-2022-MDI, a fin de reasentar a la población afectada por el evento del año 2019 hacia la zona de acogida denominada "Alto Mirave – Mesa Grande 1" del distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna.

El Programa Nuestras Ciudades determina el cumplimiento de los requisitos y brinda opinión técnica favorable sobre la solicitud de reasentamiento poblacional de doscientos treinta y un (231) familias del Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya,

Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento poblacional del Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna, afectadas por el flujo de detritos en el año 2019 Asimismo, mediante Nota de Elevación N° D000306-2022- PCM-UF-OTGDR, la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgos de Desastres del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial, precisa que la declaratoria de zona de muy alto riesgo no mitigable del C.P de Mirave del distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna, declarada con Acuerdo de Concejo Municipal N° 031-2022-MDI, comprende el ámbito geográfico del citado centro poblado, impactado por el flujo de detritos del año 2019 y que se encuentra descrito en la evaluación de riesgo de flujo de detritos del año 2016;

El Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial ha remitido el Informe N° 046-2022-PCM/DVGTSST de la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgo de Desastres, en el cual se emite opinión favorable respecto a la solicitud de reasentamiento poblacional de doscientos treinta y un (231) familias del Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna, afectadas por el flujo de detritos en el año 2019, hacia la zona de acogida denominada "Alto Mirave - Mesa Grande 1" en el Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna;

Mediante Resolución Ministerial N° 013-2023-PCM, con fecha 13 de enero de 2023, se aprobó la solicitud de reasentamiento poblacional de doscientos treinta y un (231) familias del Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna, afectadas por el flujo de detritos en el año 2019, hacia la zona de acogida denominada "Alto Mirave - Mesa Grande 1" en el Centro Poblado Mirave, del distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna.

Sobre la Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública del reasentamiento poblacional.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el marco de una consulta formulada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales, y Modernización del Congreso de la República acerca de los efectos de las normas de "declaración de necesidad pública e interés nacional" señaló⁶ " (...)

⁶ INFORME LEGAL N° 036-2013-JUS/DNAJ — 10 de abril de 2013— Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional"

Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento poblacional del Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

que un sector de la doctrina sostiene que la noción interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. A razón de ello, entre las referidas nociones y el objetivo que se pretende alcanzar debe existir congruencia y compatibilidad, a efectos de que sea beneficiosa para toda la sociedad. Así mismo manifestó en el informe (...) que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, (...)

Asimismo, el Dr. José Élice Navarro, en referencia a las leyes declarativas señaló lo siguiente:

(...). Sin embargo, aquellas que declaran de necesidad pública o de interés nacional el desarrollo de obras de infraestructura o de exploración o explotación de recursos naturales, tienen el efecto de habilitar a que las entidades públicas prioricen obras y autorizan a exonerar algunos pasos contenidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública o a no seguir en estricto algunas normas de contratación pública⁷.

Por otro lado, de acuerdo al principio general del derecho administrativo señala que, el principio de interés público, atribuye en el ordenamiento general, la Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente 0090-2004-AA/TC en el fundamento 11 señala lo siguiente:

"El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa. La administración estatal, constituida por órganos jerárquicamente ordenados, asume el cumplimiento de los fines del Estado teniendo en cuenta la pronta y eficaz satisfacción del interés público"⁸.

7

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BED70E4CDB6B2A2A0525812200730486/\\$FILE/324_INFTEM10_necesidad_p%C3%BAblica.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BED70E4CDB6B2A2A0525812200730486/$FILE/324_INFTEM10_necesidad_p%C3%BAblica.pdf)

⁸ <https://lpderecho.pe/principios-generales-derecho-administrativo/>

Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento poblacional del Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

En ese sentido, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública del reasentamiento poblacional de las familias del Centro Poblado Mirave, afectadas por el flujo de detritos en el año 2019, hacia "Alto Mirave - Mesa Grande 1" en el Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, tiene que ver con el interés público, porque beneficia a toda una comunidad que espera esta reubicación por más de 5 años, y que a la fecha continúan viviendo en condiciones precarias y sin acceso a los servicios básicos como agua, desagüe, electrificación y otros, además, expuesto a peligros.

Por ello, desde el Estado se requiere la atención para mejorar las condiciones adecuadas de habitabilidad de dichas familias con viviendas y las condiciones externas de adecuación, como los factores culturales, y al acceso a servicios básicos.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, ni modifica ninguna norma legal, por ser una iniciativa declarativa, su impacto está relacionada con la necesidad pública de interés nacional del reasentamiento poblacional de las familias del Centro Poblado Mirave, afectadas por el flujo de detritos en el año 2019, hacia "Alto Mirave - Mesa Grande 1" con la finalidad de otorgarle mejor calidad de vida las familias afectadas.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa es de carácter declarativa; no genera gasto al erario nacional, tampoco vulnera ninguna regla fiscal, disposición legal y política de disciplina fiscal presupuestaria; los recursos que se generen en el reasentamiento poblacional de Mirave se financia con cargo al presupuesto institucional de los tres niveles de gobierno conforme a sus competencias y atribuciones sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Entre los beneficios directos tenemos a más de 231 familias del distrito de Mirave, según el Informe N° 046-2022-PCM/DVGTSS de la Unidad Funcional de

Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento poblacional del Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgo de Desastres, afectadas por el flujo de detritos en el año 2019, hacia la zona de acogida denominada "Alto Mirave - Mesa Grande 1" en el Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:

21. Desarrollo en infraestructura y vivienda

"Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado."

(...)